

**17446** REAL DECRETO 1466/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Carmelo Doña Delgado.

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Doña Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º, del derogado Código Penal, y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 6 de marzo de 1991, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra la dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 12 de marzo de 1987 le condenó, como autor de un delito de robo, en grado de conspiración, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, un delito de falsedad de placa de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Carmelo Doña Delgado las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17447** REAL DECRETO 1467/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Luis Fernando Gallego Santos.

Visto el expediente de indulto de don Luis Fernando Gallego Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º, del anterior Código Penal, y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 12 de febrero de 1994 le condenó, como autor de un delito de torturas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial y un delito de prevaricación, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Luis Fernando Gallego Santos las penas de inhabilitación especial impuestas, por otra de suspensión por el plazo de seis meses y un día, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17448** REAL DECRETO 1468/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Carlos Monteagudo Durán.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Monteagudo Durán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra que, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 1996, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta

de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Carlos Monteagudo Durán la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses y un día de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17449** REAL DECRETO 1469/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Héctor Moreno García.

Visto el expediente de indulto de don Héctor Moreno García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º, del anterior Código Penal, y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, punto tercero, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 12 de febrero de 1994 le condenó, como autor de un delito de torturas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y seis años y un día de inhabilitación especial, dos delitos de detención ilegal, a dos penas de un mes y un día de suspensión, una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y dos faltas de malos tratos, a dos penas de quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Héctor Moreno García la pena de inhabilitación especial impuesta, por otra de suspensión por el plazo de seis meses y un día, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**17450** REAL DECRETO 1470/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don José Gabriel Peña Pulido.

Visto el expediente de indulto de don José Gabriel Peña Pulido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga que, en sentencia de fecha 17 de junio de 1995 le condenó, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1984, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don José Gabriel Peña Pulido la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN